

RESUMEN DE REGULACIÓN

Octubre 26, 2015

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

Jonathan Malagón González
Vicepresidente Técnico
Asobancaria
jmalagon@asobancaria.com

- NIIF: Se modifican los plazos para la transmisión de los Estados Financieros Intermedios Trimestrales y de Cierre de Ejercicio bajo NIIF, Individuales o Separados y Consolidados y su reporte en lenguaje XBRL y unificación de las instrucciones contenidas en las Circulares Externas 007 y 011 de 2015 (SFC - Circular Externa N°38).
- Controles de ley: Se imparten instrucciones para el cálculo de los controles de ley consolidados de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC (SFC - Circular Externa N°37).
- Títulos de Desarrollo Agropecuario: Se informa la inversión obligatoria en Títulos de Desarrollo Agropecuario Clases “A” y “B” para el trimestre Octubre – Diciembre de 2015 (SFC - Carta Circular N°88).
- Presentación de créditos con cobertura: Se busca reglamentar las condiciones para que los establecimientos de crédito presenten al Banco de la República los créditos desembolsados con derecho a la cobertura, registrados en el FRECH – Mi Casa Ya (FNV - Proyecto de Resolución).
- Excepción de exclusión de operaciones: Se hace una aclaración con respecto a quienes pueden excluir sus operaciones en posición propia, del cálculo del límite para la realización de operaciones repo, simultáneas y TTVs por cuenta de terceros (SFC - Concepto 2015080934-003).

Para solicitar alguna norma
o suscribirse al Informe
Semanal de Regulación
envíe un correo electrónico
a aradan@asobancaria.com

NORMATIVIDAD

Liz Marcela Bejarano C.
lmbejarano@asobancaria.com

Ángela Adan Nieto
aradan@asobancaria.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- 1. Circular Externa N°38:** Por la cual se modifican a los plazos para la transmisión de los Estados Financieros Intermedios Trimestrales y de Cierre de Ejercicio bajo NIIF, Individuales o Separados y Consolidados y su reporte en lenguaje XBRL (Extensible Business Reporting Language) y unificación de las instrucciones contenidas en las Circulares Externas 007 y 011 de 2015. Entre sus disposiciones establece: (i) los estados financieros son acumulativos y comparativos, y se deberán presentar y reportar en miles de pesos colombianos, cumpliendo con lo establecido en la NIC 1, NIC 34 (párrafo 20 y A2 parte B), (ii) a partir del corte del mes de marzo de 2016, la transmisión de los estados financieros intermedios trimestrales deberá realizarse dentro de los 45 días calendario siguientes a la fecha de corte del respectivo período y (iii) la transmisión de los estados financieros de cierre o fin de ejercicio de las entidades y negocios sujetos a inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia deberá realizarse a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de cierre del respectivo ejercicio.

Fecha de publicación: 19 de octubre de 2015

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 2. Concepto 2015080934-003:** En este concepto se hace una aclaración con respecto a quienes pueden excluir sus operaciones en posición propia, del cálculo del límite para la realización de operaciones repo, simultáneas y TTVs por cuenta de terceros. Allí se concluye que las entidades financieras vigiladas por la autoridad reguladora de Luxemburgo (CSSF -Commission du Surveillance du Secteur Financier) no se encuentran dentro de la hipótesis contenida en el artículo 2.36.3.3.1 del Decreto 2555 de 2010 para efectos de excluir sus operaciones en posición propia del cálculo del límite para la realización de operaciones repo, simultáneas y TTVs por cuenta de terceros, siendo que además a éstas no les aplica lo dispuesto por el principio de trato nacional en el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea por no tratarse de productos o mercancías.

Fecha de publicación: 21 de septiembre de 2015

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a aradan@asobancaria.com

- 3. Carta Circular N°88:** Por la cual se informa la inversión obligatoria en Títulos de Desarrollo Agropecuario Clases “A” y “B” para el trimestre Octubre – Diciembre de 2015.

Fecha de publicación: 20 de octubre de 2015

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 4. Circular Externa N°37:** Por la cual se imparten instrucciones para el cálculo de los controles de ley consolidados de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC. Entre sus disposiciones establece: (i) los preparadores de información financiera que hacen parte del Grupo 1 bajo NIIF, deben calcular la relación de solvencia consolidada trimestralmente de acuerdo con lo establecido en el Título 1 del Libro 1 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 y remitir su cálculo a través del formato 301 - NIIF (Proforma F.0000-97) “Declaración del Control de Ley Margen de Solvencia” - tipo de informe consolidado, debiendo realizar dicho cálculo con fundamento en la información de los estados financieros consolidados remitidos a través del Catálogo Único de Información Financiera con fines de supervisión, con periodicidad trimestral y (ii) las citadas instrucciones aplican para las entidades vigiladas que cumplen con los principios de las NIIF desde el 1 de enero de 2015. Las entidades vigiladas que deben aplicar las NIIF o las NIIF PYMES a partir del 1 de enero de 2016 deberán dar cumplimiento a partir de dicha fecha.

Fecha de publicación: 19 de octubre de 2015

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

- 1. Proyecto de Resolución:** Por el cual se busca adicionar un artículo transitorio a la Resolución No. 1450 del 24 de agosto de 2015, con el fin de reglamentar que, para que los establecimientos de crédito presenten al Banco de la República como administrador del FRECH – Mi Casa Ya, los créditos desembolsados con derecho a la cobertura, y las cuentas de cobro correspondientes a los créditos registrados con cobertura en el FRECH – Mi Casa Ya, los términos establecidos en la Resolución para tal fin, comenzarán a contarse a partir del primer día hábil del mes siguiente a la suscripción de los contratos marco de permuta financiera de tasas de interés entre los establecimientos de crédito y el Banco de la República.

Fecha de publicación: 20 de octubre de 2015

Norma: <http://www.minvivienda.gov.co>